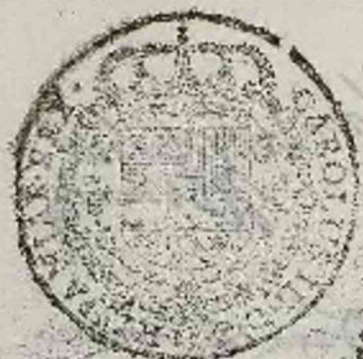


De diez maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTI
TRES MARAVEDIS. AÑO DEL
MIL SETECIENTOS Y SEI
SENTA.

al cuerpo de la villa lo que así sea mandado, como contra la
la real Provision con que requiere a esta Villa en caso de
dicho agastado, siendo quarenta y cinco mrs. y quatro ms. como
contra dichas Terreficaciones que presenta dada por el Regente
de los partes echos en dho. Tribunal, y por el papel garzado
en esta Villa para que se manden llevar de los Propios.
acuso beneficio es y ha sido el referido recurso caso de pro
para regular de quere librándose se mande dar y de por
testimonio para ocurrir nueva. m. adho. resio tribunal, y
bina, y enmendada por la villa la real Provision que en la que por
la Villa se ovedicio con el resio de dho. y Teremonia acorum
brada y se acordado segun. cumplay se cum en modo y parodo se
gun y como por dho. real Provision se manda, la que se archi
ve, y se tiene la canidad que en dho. Procurador sindico
contra el maior como de los Propios. que en dho. libranza Ter
rificaciones presentadas, y resio del caso dho. se le ha sona
ran En sus quentas

Conto que se acavo Ege Ayuntamiento y